



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALLAYUC

ORDENANZA N° .06-2023-MDC

Callayuc 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CALLAYUC: Prof. JUAN SANCHEZ MENA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2023, la carta N° 021 .2023-MDC/ALE/ERS, de fecha 23 de mayo del 2023, de Asesoría Legal, Informe N° 079-2023-MDC/GSMGA, de fecha 22 de mayo del 2023, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 054-2023/MDC/GSMGA/ARS-GSLV, de fecha 22 de mayo del 2023, del responsable del área de residuos sólidos, el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Callayuc, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en reunión de autoridades se acordó proseguir con el alcance de oficios a las distintas Instituciones del Distrito de Callayuc, para formar la composición y establecer las funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Callayuc;

RUC:20207884619
📍 Calle Sáenz Peña N°104 - Callayuc
✉ alcaldia@municallayuc.gob.pe
🌐 www.municallayuc.gob.pe





Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Callayuc, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Callayuc, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALLAYUC

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Callayuc.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Callayuc, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Callayuc, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Callayuc,

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Callayuc, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- ❖ Municipalidad Distrital de Callayuc.
- ❖ Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) – Callayuc.
- ❖ MICRORED Callayuc.
- ❖ Institución Educativa Secundaria de Menores "AMAUTA" Callayuc.
- ❖ Institución Educativa Primaria 10291 – Callayuc.
- ❖ Institución Educativa Inicial 304 – Callayuc.
- ❖ Comité del Programa Vaso de Leche de Callayuc.
- ❖ Juez de Paz de Primera y Segunda Nominación.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Callayuc, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Callayuc, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Callayuc, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de Callayuc.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.



- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas.

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Callayuc.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Callayuc.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca Chotano Llaucano, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del Aire del área urbana del Distrito de Callayuc.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Callayuc.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad del Distrito de Callayuc podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Callayuc comunicarán a la Municipalidad Distrital la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Callayuc, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Callayuc, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.




JUAN SANCHEZ MENA
DNI 41578327
ALCALDE DE CALLAYUC

